

Montevideo, 2 de setiembre de 2021

FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL

TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES

ASUNTO: Nº 001/2021

PARTIDO: LAGOMAR - TABARÉ

CANCHA: LARREBORGES

FECHA: 18/08/2021

DIVISION: METRO

VISTOS:

Para sentencia definitiva de primera instancia los autos de referencia.-

RESULTANDO:

- 1) Que los jueces denuncian en el formulario del partido, que al volver al vestuario luego de finalizado el encuentro, la puerta se encontraba abierta y dañada, sin que faltara ningún efecto personal.
- 2) Que la terna arbitral ratifica en sus respectivos ampliatorios la denuncia realizada en el formulario de partido.
- 3) Que se procedió a otorgar vista al Club Lagomar, quien oficiaba de local, la que fue evacuada en tiempo y forma, expresando en lo medula que no tenían conocimiento del hecho ya que cuando llegaron al vestuario “el daño ya se encontraba hecho”.

CONSIDERANDO:

- 1) Que no habiendo individualizado un responsable de los hechos denunciados, no es posible imputar el mismo a ninguno de los Clubes involucrados, con lo cual no tenemos un hecho punible a sancionar.

- 2) Sin perjuicio de ello, entiende este Tribunal, que en virtud de lo previsto en el artículo 122 de CDD, el Club Lagomar que oficiaba de locatario será responsable por resarcir los daños ocasionados en la especie.

**ESTE TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES DE LA FEDERACIÓN URUGUAYA DE
BASKETBALLRESUELVE:**

- 1) **ARCHIVESE.**
2) **COMUNIQUESE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FUBB, QUIEN NOTIFICARÁ A LAS PARTES INTERESADAS.**

Dr. Felipe Vásquez

Dr. Adrián Gutiérrez

Esc. Gonzalo Bertín

Dr. Nicolás Rivadavia

Dr. Esc. Gustavo Misa

Dra. Macarena Fariña